



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | www.muniotuzco.gob.pe

① municipalidadprovincialotuzco

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPO

Otuzco, 29 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.

POR CUANTO:

El concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de marzo de 2019;

VISTO: El Proyecto de Ordenanza Municipal que MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPO QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, TIM E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Informe N° 056-2019-OAT-MPO de fecha 26 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita prorroga del cronograma de plazo de vencimiento del pago del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular "pago al contado" y primera cuenta del pago fraccionado, en consecuencia, modificación del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPO;

Que, el Concejo Provincial de Otuzco, aprobó la Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPO de fecha 28 de enero de 2019, que regula la Presentación de Declaraciones Juradas y Pago Mínimo del Impuesto Predial, TIM e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2019;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y el numeral 2 del artículo 69° del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...). Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Por el Concejo Municipal Provincial de Otuzco ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto por los incisos a)-y-c) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece que los contribuyentes están obligados a presentar una Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial hasta el último día hábil del mes de febrero o dentro del plazo que determine para tal fin la Administración Tributaria, para la generalidad de sus contribuyentes;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece que los contribuyentes podrán cancelar el impuesto al contado hasta el último día hábil del mes de febrero, fraccionada en cuatro cuotas trimestrales que serán canceladas hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, las mismas que serán reajustadas por el índice de precios al por mayor;

Que, mediante Informe N° 0025-2019-MPO-OTIC de fecha 25 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, remite el diagnóstico del Software de Rentas "PEGASO", en el cual describe las deficiencias que presenta el sistema referente a su programación y vulnerabilidad de la base de datos, para lo cual se ha tenido que restaurar en varias ocasiones la base





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | www.muniotuzco.gob.pe

municipalidadprovincialotuzco

de datos, corriendo el riesgo de afectar la cuenta corriente de los contribuyentes; siendo el motivo principal para el retraso en la emisión de la cuponera de pagos 2019, afectando el cronograma establecido en la Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPO;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º, y los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sesión ordinaria de concejo del día 29 de marzo de 2019, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el **CÓNCEJO MUNICIPAL DE OTUZCO APROBÓ** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPO, QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS Y PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, ITM E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la modificación del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 001-2019-MPO, que regula la Presentación de Declaraciones Juradas y Pago Mínimo del Impuesto Predial, TIM e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, debiendo quedar como a continuación se describe:

Establecer que el plazo de vencimiento del pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular vence:

PAGO AL CONTADO	
30 de Abril de 2019	
PAGO FRACCIONADO	
Primera cuota	30 de Abril de 2019
Segunda cuota	28 de Junio de 2019
Tercera cuota	30 de Setiembre de 2019
Cuarta cuota	31 de Diciembre de 2019

Estas cifras serán reajustadas con la variación del Índice de Precios al por Mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

En caso de omisiones o infracciones y/o no cumplan con el pago del Impuesto, se aplicarán las sanciones establecidas en el Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1170 y las Leyes Nros. 30230, 30264, 30296, normas modificatorias y conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración Tributaria, y demás Gerencias el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Entidad: www.muniotuzco.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Otuzco, a los veintinueve días del mes de marzo del año 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 Prof. Heli Verde Rodríguez
 ALCALDE

